

ORDENANZA Nº 784/95**Autoriza aumentar crédito del Presupuesto Financiero 1995.****Sanción: 29/12/95.**

Artículo 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a la legislación vigente en la materia, a aumentar el Crédito original de la Jurisdicción II Departamento Ejecutivo Municipal del Presupuesto Financiero 1995 en la suma de PESOS: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (4.600.000,00)**; cuyas partidas corresponden a los siguientes incisos:

1	EROGACIONES	CORRIENTES	\$
4.540.000,00			
1.1	Gastos de	Operación	\$
4.540.000,00			
1.1.1	Gastos en Personal		\$ 4.540.000,00
	2	EROGACIONES	DE
CAPITAL		\$ 60.000,00	
2.1	Inversiones		\$ 60.00
0,00			
2.1.1	Bienes		\$ 60.000
,00			

Artículo 2º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a la legislación vigente en la materia a disminuir el Crédito Original de la Jurisdicción II Departamento Ejecutivo Municipal del Presupuesto Financiero 1995 en la suma de PESOS: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (4.600.000,00)**; en la universalidad de partidas, aún aquellas de afectación específica que correspondan a los siguientes incisos:

2	EROGACIONES	DE	CAPITAL	\$
4.540.000,00				
2.1	Inversiones			\$
4.540.000,00				
2.1.2	Trabajos Públicos y/o	Construcciones		\$
4.540.000,00				
2.1.3	Inversiones Financieras			\$ 1.000.000,00

Artículo 3º) Déjase establecido que como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º precedentes no se modifica el resultado del Balance Financiero Preventivo ni los montos totales jurisdiccionales aprobados en la Ordenanza de Presupuesto Ejercicio Financiero 1995 y sus modificatorias.

Artículo 4º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las modificaciones necesarias exclusivamente en la estructura de la Jurisdicción II Departamento Ejecutivo Municipal del Presupuesto Financiero 1995, por Decreto fundado y comunicado en un término no mayor de diez (10) días al Concejo Deliberante, siempre que no excedan los montos totales jurisdiccionales, así como a introducir modificaciones en el presupuesto de su jurisdicción dentro de las partidas parciales de cada sector sin alterar el monto total previsto.

Artículo 5º) **DE FORMA.**